

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia.

(Ley 5 de Noviembre de 1837.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

BOLETIN

OFICIAL.

PROVINCIA DE CORDOBA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: en la imprenta y libreria de este periódico, calle de la Esparteria núm. 12.

EN LA PROVINCIA: en todas las Administraciones de Correos ó por medio de una libranza á favor del Editor.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN CORDOBA: por un mes llevado á casa de los Sres. suscritores, 9 rs. y por un trimestre 24.

PARA LOS DE AFUERA: por un mes 15 rs., por un trimestre 40, franco el porte.

Juzgado segundo de primera instancia de Córdoba y su partido.

Circular núm. 822.

D. Salvador de Reyna Rodriguez, Magistrado honorario de la Audiencia Territorial de Canarias, y Juez segundo de primera instancia de esta Ciudad de Córdoba y su partido por S. M. la Reyna Nuestra Señora (Q. D. G.) &c.

Por el presente, cito, llamo y emplazo por término de treinta dias contados desde la publicación de este edicto en el Boletín oficial, á los que sean parientes y se crean con derecho á los bienes muebles y ropas que por fallecimiento abintestato, ha dejado María Gomez, natural y vecina de esta Ciudad, soltera, de cincuenta y cinco á sesenta años de edad, acaecido repentinamente el dia veinte y ocho de Marzo último, y vivia calle del Cuarto número 7, collacion de S. Juan y Todos los Santos, hija de Francisco Gomez y de Bárbara Morales; acudan á este mi Juzgado y por la Escribania del infrascripto, á deducir por sí ó por apoderados en forma las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término se procederá á lo que haya lugar, entendiéndose en los estrados, las providencias que se dictaren, y les pararán perjuicio. Dado en Córdoba á cinco de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis.—Salvador de Reyna Rodriguez.—Por mandado del Sr. Juez, Ramon de Torres y Crespo.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Pedroche.

Circular núm. 818.

ANUNCIO.

D. Juan Peralvo del Alamo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que en sesion celebrada por dicha Corporacion municipal el dia de ayer, en uso de las atribuciones que por la ley orgánica vigente se le confieren, acordó el arriendo en subasta pública del fruto de bellota que tienen pendiente las dehesas de Próprios de esta villa llamadas Bramadero y Ranchal durante la inmediata bellotera ó montanera, que ha de dar principio desde el dia en que sea autorizado el remate con la aprobacion del Sr. Gefe Superior Político de la Provincia hasta el dia 13 de Diciembre del corriente año, fijando para sus remates los dias 10 y 30 de Agosto y 21 de Setiembre del mismo, el primero por pujas llanas, el segundo por diezmos y el tercero por las del cuarto, todos tres desde la hora de las 9 á las 11 de sus respectivas mañanas en las salas Capitulares de esta villa. El tipo para la subasta es la cantidad que arroja un año comuo del último quinquenio a saber: 7,076 rs. la primera dehesa y 2,315 la segunda; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra numeradas cantidades al menos en sus dos terceras par-

tes. Y para que llegue á noticia de las personas que gusten interesarse en el indicado arriendo se forma el presente en Pedroche 15 de Julio de 1846.—Juan Peralvo.—Pedro José Tirado, Secretario.

OTRO.

D. Juan Peralvo del Alamo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Pedroche.

Hago saber: que indicada Corporacion en sesion de ayer, usando de sus atribuciones acordó el arriendo en subasta pública de las yervas que produzca el terreno que ocupa el partido llamado de Arriba de la dehesa del Bramadero, y el todo de la del Ranchal pertenecientes ambas al caudal de Próprios de esta villa, durante el tiempo de la próxima invernada que ha de contarse desde el día en que el remate sea aprobado por el Sr. Gefe Superior Político de la Provincia, hasta el 15 de Abril del año venidero de 1847. Los remates han de celebrarse en estas salas capitulares los días 10 y 30 de Agosto y 21 de Setiembre inmediatos desde la hora de las 11 á la 1 de sus respectivas mañanas, el primero por pujas llanas, el segundo por las de diezmos, y el tercero y último por las del cuarto. La cantidad que ha de servir de tipo ó base para la subasta, en virtud de no ser aun llegada la época de proceder á la tasacion de fruto por no haberlo, es la que arroja un año comun sacado del quinquenio último á saber: 4,067 rs. el partido ó sea mitad de la primera dehesa, y 2,590 el todo de la segunda; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra al menos en sus dos terceras partes figuradas cantidades. Y para conocimiento de todas las personas á quienes pueda interesarles la anunciada subasta se publica el presente. Pedroche 15 de Julio de 1846.—Juan Peralvo.—Pedro José Tirado, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Monturque.

Circular núm. 821.

D. Manuel Muñoz, Alcalde Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta Villa, &c.

Hago saber: se halla concluido el repartimiento del segundo semestre del corriente año y puesto de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el término de 15 días: la persona que quiera inspeccionarlo y esponer de agravios si los tuviese, se presentará en el término preljado, pues pasado no se admitirán reclamaciones algunas.

Asimismo se hace saber, se está en la liquidacion del primer semestre y cobranza del

segundo; en la inteligencia que pasado el día 5 del próximo Agosto procederé contra los morosos segun lo previenen las órdenes vigentes. Monturque 24 de Julio de 1846.—Manuel Muñoz.—Por mandado de su merced, Francisco Marti, Secretario.

MEMORIA

DE

LA JUNTA CALIFICADORA

DE LOS PRODUCTOS

DE

LA INDUSTRIA ESPAÑOLA

PRESENTADOS

EN LA ESPOSICION PUBLICA

DE 1845.

(CONTINUACION.)

LINOS Y CAÑAMOS.

Igualmente que la cria de la lana ha menguado la del cáñamo y el lino que un tiempo producian en grande abundancia las ricas vegas de Murcia, Valencia, Granada y Galicia. Nuestra marina consumia antes mucha parte del cáñamo que ellas criaban; y el lino se empleaba en lienzos caseros, que alejaban la concurrencia de algunos de los de afuera. ¿Cuánta será hoy la introduccion de estos, cuando el solo arbitrio de 4 mrs. en vara de lienzo extranjero ha producido algun año de 700 á 800,000 rs. En cuanto al cáñamo en rama, aunque recargados los de Riga y Ancona con un considerable derecho, abruman con su concurrencia nuestra produccion similar. Desgracias públicas y errores privados nos han reducido á esta situacion: La decadencia de nuestra marina acabó con nuestras fábricas de lona: nuestros malos usos y viciosos métodos han mantenido en una infancia perpétua el cultivo y las primeras elaboraciones de aquellas hilazas. En vano se pretendió mejorar su calidad con la introduccion de simientes del Norte. Necesitábase completar este beneficio con un mejor entendido sistema de cultivo y de las operaciones á él anejas y lo impidieron la rutina y el demasiado apego á las prácticas antiguas; resultando de todo que las hilazas nacionales salen muy caras

y que el derecho impuesto á las extranjeras no basta por una parte á alejar su concurrencia, y grava por otra con un sobreprecio los productos de la fabricacion nacional. Los entregados á ella claman por un lado por la cesacion del impuesto sobre la materia prima; y los productores de esta gritan por otro contra la insuficiencia de la proteccion.

En nada cree la Junta que es necesario desplegar mas celo y sabiduria que en conciliar estos intereses opuestos y nada cree mas urgente que esta conciliacion. Ya que no sea posible en la situacion actual ni prohibir, ni recargar demasiado la hilaza extranjera, se podria por ahora premiar á los hiladores por cada huso que tuviesen en accion y por los que en adelante estableciesen, mientras que medidas completas de otra especie nos emancipasen de la tutela extranjera, asi en la produccion de las materias como en su elaboracion.

Entre los que á esta se han dedicado, D. Santiago Gozalves se ha hecho acreedor á la proteccion del Gobierno, principalmente por su filatura de lino establecida en Villargordo de Jucar. Desde luego la Junta le propone para la cruz supernumeraria de Carlos III: y por la misma causa para la de Isabel la Católica á D. Fernando Puig Portavella; y á Doña María Alonso para la medalla de plata, por las excelentes telas que ha presentado elaboradas en su fábrica de Avilés, á las que en particular recomienda su baratura. Este último establecimiento puede producir resultados muy ventajosos, si como parece probable, se sabe aprovechar su favorabilísima situacion.

SEDA EN RAMA E HILADA.

Cuando la Europa toda, escepto Italia, carecia de esta primera materia para las necesidades de su consumo, ya la España la abastecia con sus capullos, con su seda en bruto é hilada y con sus hermosos tejidos de Talavera, Toledo, Córdoba, Sevilla, Valencia y Murcia. Si entonces hubiéramos debido vaticinar el porvenir de esta riqueza, habriamos asegurado sin temor, que ningun poder humano seria capaz de arrebatárnosla; y en pocos años sin embargo decayó rapidísimamente.

En la esposicion de 1827, 28 y 41 se empezaron á columbrar esperanzas de mejora en la aclimatacion de la seda china, la introduccion de los tornos del Piamonte y otras innovaciones de cierta importancia, hechas en Mallorca, Valencia, Granada, Sevilla, y Talavera. Pero se contaba poco con que se generalizasen, cuando se veia que no se dedicaban á la cria del gusano, al cultivo de la morera y á la filatura de la seda, hombres ilustrados, sino propietarios ó colonos encaprichados con las ventajas que en mejores circunstancias prujeron á sus antepasa-

dos estas grangerias. ¿Quién ha visto en las quintas ó casas de campo de Valencia, Aragon y Murcia, no caloríferos y ventiladores, pero ni siquiera un simple termómetro para averiguar la temperatura? ¿Quién, por el contrario, no se alije al ver los preciosos insectos hacinados en zarzos y pereciendo en la infeccion que despiden sus camas ó sus escrementos y desperdicios de hoja? ¿Quién no llora de dolor al verlos sacar á puñados para cambiarlos de sitio, maltratándolos ó matándolos desapiadadamente.

¿Y es mejor el método del hilado que el de la cria del gusano? Antes de ahora, por lo menos, el capullo doble ó alducar se hilaba aparte; pero en el dia todo se hila indistintamente, porque pagándosele al hilador un tanto por libra, su afan se reduce á hilar cuanto pueda y á veces con el auxilio de una muchacha hila en efecto sobre 12 libras al dia, formando la bala ó hebra de una infinidad de capullos, en lugar de 6 ú 8 que convendria para sacar una buena seda. ¿Cuál puede ser el resultado, sino un producto grosero y desigual, que tan solo se consume para tramas ó manufacturas comunes?

Algo y aun mucho ha hecho y está haciendo para mejorar en esta parte nuestra situacion el activo é inteligente D. Francisco Monfort, de Torrente del Cinca. El ha introducido y aclimatado en España la morera multicaule originaria de Filipinas y la simiente de los gusanos triboltinos ó tresveceros. El ha mejorado ademas el hilado, en términos de sacar una seda superior en calidad y finura y que los grandes tejedores de Barcelona han encontrado igual á la extranjera.

El gusano triboltino, que se alimenta de aquella morera, da tres cosechas al año; mientras que varios experimentos hechos con repeticion y en diversos puntos han demostrado que la semilla del gusano del pais no se aviva mas que una sola vez. Los ensayos hechos por el señor Echegaray, catedrático de agricultura en Murcia, demuestran que la seda de este gusano es mas fuerte, nerviosa y fina y hasta sus capullos son notables por su pequeñez, suavidad y lisura: su hebra puede hilarse tan delgada y sutil, que dos libras de capullo den dos onzas de seda. El cultivo en grande de la morera multicaule, dice este profesor, seria un nuevo tesoro para la industria agrícola y debe el Gobierno, por el estímulo de la recompensa, procurar su estenso cultivo y sucesiva multiplicacion. Iguales resultados han dado los experimentos hechos en la huerta de Valencia, como comprueban las doce muestras que Monfort ha presentado en la esposicion, con precios de 90 á 92 reales libra, bajando hasta 44 la del capullo alducar ó doble procedente de las razas del pais y triboltinos indistintamente de á diez capullos.

La Junta no puede menos de rogar á V. E. se sirva mandar que se recomiende á los labra-

dores la lectura del prontuario del Sr. Monfort, donde están consignadas observaciones importantísimas para el porvenir de esta industria. La Junta sabe con complacencia, que los plattos de la morera multicaule se entienden, que se propaga la simiente de los gusanos tresveceros, que se adopta, aunque esto acaso con demasiada lentitud, el nuevo método de hilado y que por poco que el éxito estimule las disposiciones que en esta parte se notan, la cria de la seda se elevará á una grande altura. La Junta cree que el Gobierno debe por su parte favorecer esta tendencia general de los espíritus y recuerda con este motivo, que el Rey de los franceses ha establecido una escuela práctica de cultivo de moreras y cria de gusanos en su soberbio parque de Neuilly, de donde salen todos los años multitud de personas familiarizadas con los secretos de estas artes preciosas. Por su parte la Junta no puede menos de rogar á V. E. que proponga á S. M. se digna dirigir á Monfort una carta autógrafa, como muestra de la benevolencia augusta con que mira los inventos destinados á promover la prosperidad en el reino. Por sus adelantos en el hilado es tambien muy digno D. Pascual Mampoyé, de Valencia, de la condecoracion que en el lugar correspondiente tiene la Junta el honor de proponer para él.

TEJIDOS DE SEDA.

Mientras la seda no sea mas barata y se hile mejor, sus tegidos no tendrán la perfeccion ni la baratura que es de desear. En cuanto con el precio, la imperfeccion de la materia es compatible, se han distinguido, sin embargo, algunos fabricantes de Valencia, y entre otros D. Juan Gonzalez, D. José Pastor, D. Mariano Garin, D. José Ramon Bonell, D. Juan Bautista Romero, D. Matias Sever y Tena y D. José Reig, de Barcelona.

Dignos de elogio son así mismo los adelantamientos de las fábricas de Barcelona en sus damascos y crespones y el celo de los fabricantes de blondas de la misma ciudad, de Almagro y de Mataró. ¿Pero era esto solo lo que debiamos esperar? ¿Hubieramos imaginado siquiera que otros pueblos, con menos elementos que el nuestro nos hubiesen sobrepujado en estos ramos mismos en un corto número de años?

Hablando así no alude la Junta á las sederías de Lion, Nimes y Avignon, ya de mucho antes acreditadas, sino á los esfuerzos hechos por otro pueblo casi contra el voto de la naturaleza, puesto que absolutamente carece de todo elemento de produccion. El ministro inglés Huskisson, queriendo probar la exactitud y la verdad de sus principios sobre la libertad del comercio, los aplicó á los tejidos de seda, de que alzó la prohibicion, sustituyéndola con un dere-

cho sobre los tegidos extranjeros. Fuertes fueron, encarnizados y frecuentes los debates á que dió lugar tan atrevida innovacion; quien aseguraba la total ruina de los pocos telares que existian en el Reino unido; quien pronosticaba la inundacion de un contrabando horroso; quien y quienes otros males que el orgullo nacional y el interés industrial exageraban. La idea, sin embargo, se llevó adelante; y ¿cuáles fueron sus resultados? Cuando los mismos fabricantes creian imposible alimentar y estender la fabricacion y mas imposible aun sostener la concurrencia con la Francia, empezó á prosperar aquella industria, que solo parece que esperaba para ello el alzamiento de la prohibicion; y á pocos años pudieron los fabricantes abastecer el mercado nacional y concurrir con los franceses.

(Se continuará.)

AVISOS.

A voluntad de sus dueños se vende la casa principal núm. 15 calle de Ravé ó plazuela del Muladar de las Bujas, collacion de Santiago en esta Ciudad, de libre procedencia y todo gravamen, con buenas cuadras y graneros, apreciada en 84,000 rs.; la persona que se interese en su adquisicion podrá tratar con D. Ramon Cabello que vive calle de los Letrados; advirtiéndole que del aprecio se hará una baja de consideracion.

El cortijo nombrado de Malagon en la campaña de esta ciudad, propio del Excmo. Sr. Conde de Torralba, Marqués de la Motilla, se arrienda por tres años desde 1.º de Enero de 1847 y se admiten proposiciones al efecto hasta fin del corriente mes de Agosto, por el apoderado de dicho Sr., en su casa habitacion calle de los Manriquez núm. 11, frente la casa de las Pavas, en donde estarán de manifiesto las condiciones.

CERVEZA.

El despacho de la fábrica en esta Ciudad, se encuentra en la plazuela del Mármol de Bañuelos al núm. 4, á 2 rs. botella y las chicas 12 cuartos.—Por mayor á 30 rs. arroba.

CÓRDOBA: IMPRENTA DE D. JUAN MANTÉ,
CALLE DE LA ESPARTERÍA NÚMERO 12.